



Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González; con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrian Navarrete Méndez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN" y por otra parte la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", representada por su rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, asistido del Secretario General, Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAZ"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Declara "LA UAN":

- I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016,



para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- I.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. Declara "LA UAZ":

- II.1 Es un organismo descentralizado del estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece la ley orgánica publicada en el periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas número 278 de fecha 13 de junio de 2001.
- II.2 Su representante legal es el rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, quien por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución con los beneficios, derechos y obligaciones que se detallen en las cláusulas del presente convenio.
- II.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:
- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
 - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
 - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y



- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

II.4 Su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico es Jardín Juárez No. 147, Colonia Centro, C.P. 98000, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- III.2 Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre "Las Partes" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- c) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.



- e) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- h) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- i) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- j) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- k) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- l) Las demás acciones que acuerden "**Las Partes**" para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por "**Las Partes**" mediante **convenios específicos** con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de "**Las Partes**", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

Cuarta.- Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio marco de colaboración, "**Las Partes**" establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **"Las Partes"**.

La representación de **"LA UAN"** en el comité técnico estará integrada por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, y la representación de **"LA UAZ"** estará integrada por Coordinador de Vinculación.

Quinta.- Recursos.

"Las Partes" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta.- Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Séptima.- Propiedad intelectual.

"Las Partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que **"Las Partes"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.



Octava.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Novena.- Derechos de autor.

“Las Partes” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima segunda.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y



cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “**Las Partes**”, en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente instrumento y enteradas “**Las Partes**” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 21 días del mes de marzo de 2017.

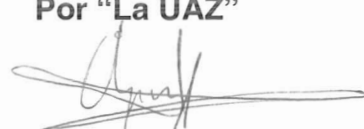
Por “**La UAN**”

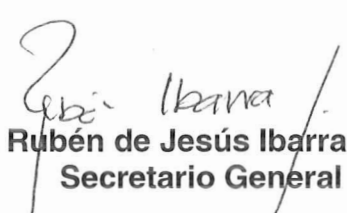

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal


M.A. Adrian Navarrete Méndez
Secretario General


Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado

Por “**La UAZ**”


Dr. Antonio Guzmán Fernández
Rector


Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes
Secretario General

Revisión Jurídica

Dra. Marbil Madariaga Ávila
Abogada General